

Gaceta Oficial de 2 de Febrero de 2010.

Núm. Ext. 36

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 8 fracciones III y V y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

Que como consecuencia de la actualización de los ordenamientos legales vinculados a la administración pública local, el Ejecutivo a mi cargo ha realizado diversos actos tendientes a eficientar el funcionamiento de las dependencias y entidades estatales.

Que uno de los propósitos esenciales que pretende culminar la presente administración, consiste en definir con claridad la operación de los Fideicomisos Estatales encargados de auxiliar al Titular del Ejecutivo en la realización de actividades específicas.

Que en cumplimiento a dicho propósito, en fecha 13 de junio de 2007, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, publicaron en la *Gaceta Oficial* del estado Núm. Ext. 172, los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, ordenamiento que pormenoriza sobre el funcionamiento de dichos instrumentos y delimita las responsabilidades inherentes a los servidores públicos relacionados, directa o indirectamente, con la operación de los Fideicomisos Estatales.

Que con el afán de generar un marco normativo integral que puntualice debidamente los actos que cada dependencia debe ejecutar (por sí a través de organismos descentralizados ligados a su sector), como consecuencia de la operación de los Fideicomisos Estatales vinculados a su ramo, y en estricta congruencia con las disposiciones contenidas en el artículo 8 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se hace necesario establecer la agrupación de los diversos fideicomisos estatales a su respectiva coordinadora de sector, a fin de permitir que su operación resulte congruente con las atribuciones y responsabilidades inherentes a las Secretarías de Despacho.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE ESTABLECE LA SECTORIZACIÓN DE
LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público y tiene por objeto establecer la Sectorización de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8 fracciones III y V, 54 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado.

Artículo 2. Para efectos de este instrumento se entenderá por:

- I. Coordinadora de sector: La dependencia bajo la que estén sectorizados los fideicomisos;
- II. Decreto: La resolución de orden público emitida por el Titular del Poder Ejecutivo, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, que determina la constitución, modificación o extinción de los fideicomisos;

III. Dependencias: Las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Contraloría General, la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica y la Dirección General de Comunicación Social;

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y las comisiones, juntas y comités creados por el Congreso o por decreto del propio Ejecutivo;

V. Fideicomisos: Los Fideicomisos Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave creados por ley o decreto, de conformidad al artículo 54 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VI. Responsable Operativo: El director general, secretario técnico, secretario ejecutivo o su equivalente, designado en el documento que constituya el fideicomiso o en su defecto, por el Comité Técnico;

VII. Secretaria: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3. Las Coordinadoras de Sector tendrán las siguientes obligaciones:

I. Coadyuvar en la implementación de las acciones necesarias que permitan a los fideicomisos públicos cumplir con los objetivos para los que fueron creados;

II. Coordinarse con el responsable operativo del Fideicomiso para otorgar el apoyo necesario para el seguimiento, instalación y trabajos del Comité Técnico y la solventación de las observaciones emitidas por los entes fiscalizadores, sin que esto signifique que las dependencias creen nuevas estructuras laborales para llevar a cabo dicha tarea;

III. Considerar en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos las aportaciones que los Fideicomisos de su sector necesiten en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los fines para los que fueron creados;

IV. Elaborar los informes mensuales y trimestrales que requiera para la integración del Presupuesto Anual, los informes de Gobierno, la Glosa Estatal, y demás elementos que sean necesarios para comprobar el ejercicio del gasto con cargo a los recursos del Gobierno;

V. Las demás que se indiquen en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. La sectorización de los Fideicomisos Estatales estará estructurada de la siguiente manera;

I. La Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo:

- El Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión denominado del Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Veracruz (FOSEG).

II. La Secretaría de Protección Civil tendrá a su cargo:

- El Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz.

III. La Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario tendrá a su cargo:

- Fideicomiso Público de Administración del Acuario de Veracruz.
- Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz.
- Fideicomiso Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Fondo del Futuro).

IV. La Secretaría de Turismo y Cultura, tendrá a su cargo:

- Fideicomiso Público de Administración por la Prestación de Servicio de Hospedaje.

V. La Secretaría de Educación tendrá a su cargo:

- Fideicomiso del Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda al Magisterio del Estado de Veracruz (FOVIM).
- Fideicomiso Público del Programa Escuelas de Calidad (PEG).
- Fideicomiso Público del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el estado de Veracruz.
- Fideicomiso Público de Administración para la Implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (PASEVIC).
- Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior en el Estado de Veracruz (PRONABESVER).

- Fideicomiso Público del Organismo Acreditador de Competencias Laborales del Estado de Veracruz (ORACVER).
- Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

VI. La Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente tendrá a su cargo:

- Fideicomiso para Diseñar y Operar un Sistema Conjunto de Colección, Conducción, Tratamiento y Disposición final de las Aguas Residuales, Municipales e Industriales Generadas en la Zona del Alto Río Blanco (FIRIOB).

VII. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca tendrá a su cargo:

- Fideicomiso de Apoyo para las Zafras en el Ingenio Independencia.
- Fideicomiso Público para la Conservación, Restauración y Manejo del Agua, de los Bosques y de las Cuencas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ABC).
- Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER).
- Fideicomiso Público Irrevocable de Distribución de Fondos denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP).
- Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago, Garantía y Capital de Riesgo en Beneficio de los Ingenios Azucareros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII. La Secretaría de Finanzas y Planeación tendrá a su cargo: • Fideicomiso Público de Administración del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

- Fideicomiso de la Autopista Cardel-Veracruz.
- Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut.
- El Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas.

- Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Fuente de Pago y Administración de los Ingresos derivados del Fideicomiso Bursátil del Impuesto Federal sobre la Tenencia o Uso de Vehículos.
- Fideicomiso Público de Administración e Inversión del Fondo Metropolitano Veracruzano (FONMETROV).

IX. La Secretaría de Comunicaciones tendrá a su cargo:

- Fideicomiso Público para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos I (puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos.

Artículo 5. Los Fideicomisos constituidos por las entidades, en ejercicio de sus facultades, deberán ser apoyados, en el cumplimiento de sus fines, por los entes que los crearon, cumpliendo con las disposiciones normativas y de fiscalización que les resulte aplicable.

Artículo 6. Las Coordinadoras de Sector que tengan a su cargo Fideicomisos Públicos en etapa de modificación; sustitución de institución fiduciaria, extinción o desvinculación del Gobierno del Estado deberán coadyuvar en la implementación de las acciones de apoyo necesarias para alcanzar la finalización de operaciones de esos instrumentos.

Artículo 7. En los Decretos Constitutivos de los Fideicomisos Públicos que sean creados con posterioridad a la emisión del presente ordenamiento, se identificará con precisión la Coordinadora de Sector que les corresponda.

Artículo 8. La Contraloría General, en ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones legales aplicables, se abocará a la vigilancia de las acciones de las Coordinadoras de Sector y de los fideicomisos con el objeto de vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se abroga el Decreto que Determina la Sectorización de los Fideicomisos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 210 de fecha 21 de octubre de 2003 y modificado mediante Gacetas Oficiales números 234, 154 y 262 de fechas 24 de noviembre de 2003, 3 de agosto de 2004 y 31 de diciembre de 2004 respectivamente.

Tercero. La sectorización de los Fideicomisos Estatales no implicará modificaciones en los presupuestos, ni la creación de áreas administrativas adicionales en las Coordinadoras de Sector.

Cuarto. Los Fideicomisos Públicos deberán sistematizarse con su Coordinadora de Sector con el propósito de determinar los esquemas de trabajo que implementarán para desempeñar adecuadamente sus respectivas funciones.

Quinto. Las Coordinadoras de Sector que tengan a su cargo Fideicomisos Públicos en etapa de modificación, sustitución de institución fiduciaria, extinción o desvinculación del Gobierno del Estado, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y Planeación para efectos de realizar los actos tendientes a concretar dichas acciones.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 18 de enero del año dos mil diez.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

